



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN Nº 2010 DE 2021**  
**01-07-2021**



**20212120020105**

*Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 163098, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala de Decisión Penal No. 3, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 50001-31-87-003-2020-00047-01, instaurada por el señor DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y con ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala de Decisión Penal N°3, y

**CONSIDERANDO:**

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017.

Mediante la **Resolución No. 20182120180385 del 24 de diciembre de 2018**, publicada el 04 de enero de 2019, con firmeza del 15 de enero del 2019, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código **OPEC No. 60006**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01, del Área Temática de Acuicultura**, perteneciente al Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en la que el señor **DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88`160.357, ocupó la **posición No. 2**.

El señor **DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, trámite constitucional asignado por competencia funcional al **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio** bajo el radicado No. 2020 00047, quien mediante providencia del 14 de enero de 2021, notificada a la CNSC el 18 del mismo mes y año, resolvió:

*“(…) **SEGUNDO:** Conceder el amparo al derecho fundamental de petición a favor del señor Diego Abbif Porras Herrera, en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, como la Comisión nacional del Servicio Civil.*

***TERCERO:** Ordenar al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, como la Comisión Nacional del Servicio Civil que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a otorgar una respuesta oportuna, de fondo, clara, y precisa al señor Diego Abbif Porras Herrera, debidamente motivada, en la en (sic) resuelva la petición del 10 de noviembre de 2020, comunicándole igualmente al accionante si resulta procedente o no para el caso conformar una lista nacional de elegibles para la provisión de cargos dentro de la convocatoria 436 de 2017, respuesta que deberá ser puesta en conocimiento de la misma manera eficaz, bien sea por correo electrónico o por envío a través de correo certificado a la dirección de residencia del peticionario, allegando a este Despacho, prueba que acredite la materialización de dicha notificación. (…)*”.

Decisión de primera instancia que fue impugnada por la CNSC mediante comunicación con radicado número 20211400067611 del 21 de enero de 2021; trámite asignado por reparto al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala de Decisión Penal No. 3**, operador judicial que mediante Sentencia del 23 de febrero de 2021, notificada el día siguiente a la CNSC, resolvió:

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 163098, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala de Decisión Penal No. 3, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 50001-31-87-003-2020-00047-01, instaurada por el señor DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

**“PRIMERO. REVOCAR** el fallo de primera instancia proferida el 14 de enero de 2021 por el Juzgado Tercero de Penas y Medidas de Villavicencio, y en su lugar, **TUTELAR** los derechos fundamentales al acceso al empleo público en virtud del mérito, debido proceso administrativo y petición en favor del señor DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil -C.N.S.C.- y al Servicio Nacional de Aprendizaje - S.E.N.A.-, que a través de sus representantes legales y en el marco de sus competencias, en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a determinar las vacantes definitivas en los mismos empleos o empleos equivalentes al ofertado en la OPEC 60006 de la Convocatoria 436 de 2017, (incluido la vacante de la dependencia Boyacá, Centro de Desarrollo Agropecuario del municipio de Duitama IDP 3738, área temática acuicultura, que se hayan causado en vigencia de la lista de elegibles adoptada en la Resolución 20182120180385 del 24 de diciembre de 2018; determinado lo anterior, consoliden las respectivas lista de elegibles, en las cuales deberá ser incluido el accionante con el puntaje que obtuvo en el concurso, para establecer si le asiste o no derecho a ser nombrado en alguno de dichos cargos. (...)

En cumplimiento a la providencia judicial, mediante **Auto No. 0166 del 15-03-2021** con radicado No. 20212120001664, la CNSC dispuso:

**“(...) ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar**, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa efectuar la validación del estudio de equivalencia remitido por el SENA mediante oficio No. 20216000554102 del 15 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar**, a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, que de coincidir los estudios de equivalencia del SENA y el efectuado por la CNSC, se **consolide** en estricto orden de mérito, una **Lista de Elegibles** para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con el empleo identificado con código **OPEC 60006**, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que al igual que el señor **DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA** no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante para la cual se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por la **Sala de Decisión Penal N°3 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio. (...)**”

En atención al procedimiento fijado, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC realizó Estudio de Equivalencia a los informes con radicados Nos. 20216000554102 del 15 de marzo de 2021 y 20213201055442 del 23 de junio del mismo año que fueron remitidos por el SENA, documentos que hacen parte integral de este acto administrativo, donde concluyó que el empleo identificado con el código **OPEC No. 163098** cumple con los presupuestos de equivalentes a la **OPEC No. 60006**, sobre la cual se conformó Lista de Elegibles a través de la **Resolución No. 20182120180385 del 24 de diciembre de 2018** en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, en el que el mentado accionante ocupó la posición No. 2.

La vacante definitiva del empleo identificado con el código **OPEC No. 163098**, ubicada en Duitama (Boyacá), reportada por el SENA con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017, ostenta características semejantes a las previstas para el empleo código **OPEC No. 60006** ubicado en Villavicencio (Meta), denominado **Instructor Código 3010, Grado 01, perteneciente al Área Temática de Acuicultura**, ofertado en el proceso de selección por mérito, esto es: igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados, variando únicamente en la ubicación geográfica de la sede de trabajo, situación que en principio impediría proveerla a través de la figura de Uso de Listas de Elegibles, por no corresponder a un **“mismo empleo”**, como se indica en el Criterio Unificado **“USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019 del 16 de enero de 2020”**, complementado el 6 de agosto de 2020, según el cual:

**“De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva Convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los **“mismos empleos”; entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.**”** (Subraya y negrita fuera de texto)

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, identificado con el código OPEC No. 163098, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala de Decisión Penal No. 3, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 50001-31-87-003-2020-00047-01, instaurada por el señor **DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

No obstante lo anterior, en consideración a lo ordenado por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala de Decisión Penal N°3**, la CNSC procederá a consolidar una Lista de Elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo reportado en el aplicativo SIMO bajo el código **OPEC No. 163098**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01** que pertenece al **Área Temática de Acuicultura**, con sede de trabajo ubicada en el municipio de Duitama (Boyacá), en la medida que esa plaza es la única que cumple con las condiciones de empleo equivalente a la **OPEC No. 60006** que se generó previa interposición de la Acción Constitucional de Tutela por parte del señor **DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA**.

Se advierte que en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA se publicaron un total quince (15) empleos denominados **Instructor, Código 3010, Grado 01**, pertenecientes al **Área Temática de Acuicultura**, cada uno de los cuales se identificó con un código OPEC independiente.

De acuerdo con el Estudio Técnico de la CNSC, los empleos con igual denominación, nivel, grado salarial, similares en cuanto al propósito principal y funciones, requisitos de experiencia y estudios, que pertenecen al mismo grupo de referencia<sup>1</sup>, diferentes únicamente en la ubicación de sede de trabajo, son los identificados bajos los siguientes códigos OPEC:

60971 (Montería, Córdoba), 59597 (Puerto Asís, Putumayo), 58230 (Santa Marta, Magdalena), 60262 (Quibdó, Chocó), 59492 (Cartagena de Indias, Bolívar), **60006 (Villavicencio, Meta)**, 60287 (Fonseca, La Guajira), 59052 (Manizales, Caldas), 58887 (San Andrés de Tumaco, Nariño), 59081 (Espinal, Tolima), 59236 (Apartadó, Antioquia), 59768 (Buenaventura, Valle del Cauca), 59575 (Valledupar, Cesar), 60899 (Santa Fe De Antioquia, Antioquia) y 59919 (Caucasia, Antioquia).

En la Lista Consolidada de Elegibles que se expida a través del presente acto administrativo no se tendrá en cuenta la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC No. 60899 (Santa Fe de Antioquia, Antioquia) por encontrarse agotada.

Se recalca que sobre los empleos fueron conformadas Listas de Elegibles independientes en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, entre ellas, la expedida mediante la **Resolución No. 20182120180385 del 24 de diciembre de 2018 (OPEC No. 60006)**, de la cual hace parte el señor **DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA**, quien fue amparado por el fallo de tutela al cual se da cumplimiento mediante el presente acto administrativo.

Conforme lo indicado, la CNSC consolidará y expedirá la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, que pertenece al **Área Temática de Acuicultura**, reportada por el SENA a la CNSC con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017, **con los integrantes de catorce (14) Listas de Elegibles de empleos equivalentes**, toda vez que la Lista del empleo código OPEC No. 60899 se encuentra agotada; **acto administrativo conformado de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que al igual que el señor DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron**, garantizando así que la vacante sea provista con la persona que ostenta mejor puntuación, en respeto de los principios constitucionales de la igualdad y el mérito.

Cabe aclarar que la vacante definitiva reportada por el SENA, **se generó en vigencia de las Listas de Elegibles conformadas por la CNSC en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017**, consideración por la cual esta puede ser provista en estricto orden de mérito, con la lista de elegibles que se consolida a través del presente acto administrativo.

El aspirante que sea nombrado con base en la Lista Consolidada de Elegibles de que trata la presente resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA; acreditación que deberá efectuarse en el momento de ser nombrado y tomar posesión<sup>2</sup>.

El Acuerdo No. 555 de 2015 dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los Actos Administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

<sup>1</sup> Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

<sup>2</sup> Artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 163098, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala de Decisión Penal No. 3, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 50001-31-87-003-2020-00047-01, instaurada por el señor DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

La Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, se encuentra asignada al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Consolidar y expedir la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante** reportada por el SENA, del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01, perteneciente al Área Temática de Acuicultura**, identificado con el código **OPEC No. 163098**, no convocada y reportada por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor **DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA**, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, como se expuso en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala de Decisión Penal N°3, así:

Posición Lista	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
1	4979504	JAMES IVAN	MORENO SIERRA	76,58	60287	15/01/2019
2	11804604	YAIR	MAYO LOZANO	76,06	60262	15/01/2019
3	88160357	DIEGO ABBIF	PORRAS HERRERA	75,77	60006	15/01/2019
4	85456673	GUSTAVO ENRIQUE	GOMEZ DAZA	74,62	60287	15/01/2019
5	15208827	EDWIN RICARDO	GARRIDO WEBER	74,58	60287	15/01/2019
6	77156787	ELKIN ARMANDO	RIVERO PORTILLO	74,10	60287	15/01/2019
7	78713453	RICARDO ANTONIO	VARGAS BUELVAS	73,49	60971	15/01/2019
8	30653715	LUCELY DEL CARMEN	BARRETO NOVOA	73,17	59575	15/01/2019
9	34995296	ESPERANZA BEATRIZ	RHENALS VIDAL	73,14	58887	28/01/2020
10	15669328	ARMANDO AUGUSTO	MERLANO SUAREZ	72,61	60971	15/01/2019
11	84450852	FABIAN ENRIQUE	NIÑO YEPEZ	72,41	59919	15/01/2019
12	34999545	DIVA SOFÍA	BARRERA GUTIÉRREZ	72,21	60971	15/01/2019
13	5312390	JORGE EDGARDO	REINA	72,02	58887	28/01/2020
14	15645637	CARLOS ANDRES	MACHADO MILANES	71,49	60971	15/01/2019
15	14320493	NORMAN ALBERTO	GUILLOT VASQUEZ	71,33	59052	15/01/2019
16	78698811	JORGE ELIECER	TABARES PEREZ	70,28	59081	06/11/2019
17	77168867	EUDIN ESMELIN	CAMPO MARTINEZ	70,14	60287	15/01/2019
18	71777179	JUAN CAMILO	TRUJILLO BENJUMEA	70,00	59236	07/03/2019
19	78705816	MANUEL FRANCISCO	OJEDA ACOSTA	69,50	60971	15/01/2019
20	10234033	ALVARO	BARCO GOMEZ	68,97	59236	07/03/2019
21	4346222	ORLANDO DE JESÚS	MUÑOZ MEJÍA	68,88	59052	15/01/2019
22	63477792	ALBA YANETH	CORTES ESTEVEZ	68,75	59575	15/01/2019
23	30722552	TERESA NATIVIDAD	VITERI GUERRERO	68,43	58887	28/01/2020
24	59667982	CARMEN AMANDA	RAMIREZ QUIÑONES	67,88	58887	28/01/2020
25	43015847	AMPARO	ECHEVERRI ECHAVARRIA	67,87	59081	06/11/2019
26	94269778	IVAN ENRIQUE	CALDAS PLATICON	67,71	59768	15/01/2019
27	12280142	JAROL ANDRES	JIMENEZ PERDOMO	66,91	59081	06/11/2019
28	78706576	GUSTAVO ENRIQUE	ARIZAL RODRIGUEZ	66,50	59236	07/03/2019
29	78756437	LUIS GUILLERMO	LORA CUMPLIDO	65,70	59919	15/01/2019
30	6162152	CARLOS ALBERTO	RIASCOS RENTERIA	65,69	59768	15/01/2019
31	35897423	EULALIA	ARRIAGA MORENO	65,54	59081	06/11/2019

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 163098, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala de Decisión Penal No. 3, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 50001-31-87-003-2020-00047-01, instaurada por el señor DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

Posición Lista	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
32	1027951268	EULISES MANUEL	GARCÉS GUTIÉRREZ	64,23	59236	07/03/2019
33	12545550	FREDY ANTONIO	CORREA ESCORCIA	63,71	60287	15/01/2019
34	12563366	RICARDO ALBERTO	MENDOZA SOLANO	62,92	58230	15/01/2019
35	71934383	MIGUEL SANTIAGO	CONDE GÓMEZ	61,11	59492	15/01/2019
36	69016148	LUISA FERNANDA	CASTRO CARDONA	60,22	59597	15/01/2019
37	12993839	DIEGO MAURICIO	SUAREZ VILLOTA	59,59	58887	28/01/2020
38	1063136529	MIGUEL JOSE	NÚÑEZ DIAZ	59,50	59919	15/01/2019
39	85449285	WILFRIDO SEGUNDO	ROSADO IGUARAN	50,83	59492	15/01/2019
40	8867827	OMAR RAMON	AGUIRRE SANCHEZ	47,75	59492	15/01/2019
41	1085898302	ROBERTO JAVIER	BELTRÁN CEBALLOS	41,05	58887	28/01/2020
42	87941623	OSCAR JAVIER	CORTES BECERRA	40,84	58887	28/01/2020
43	64919350	SAMMY EUGENIA	CARO MENDOZA	40,82	60971	15/01/2019
44	25786301	PAOLA MILENA	PEREIRA CARDONA	39,42	59919	15/01/2019
45	52881922	KATTERINE	BETANCOURT GARCIA	39,27	59597	15/01/2019
46	5937885	JUAN BAUTISTA	ACOSTA AMAYA	39,02	59081	06/11/2019
47	12143439	JOSE AGUSTIN	RAMIREZ	36,51	59081	06/11/2019

**PARÁGRAFO:** El Auto No. **0166 del 15-03-2021** y el Estudio de Equivalencia Funcional realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir** al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- la Lista de Elegibles consolidada por orden judicial y conformada a través del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito, deberá producirse el nombramiento en período de prueba del elegible que forma parte de la Lista Consolidada de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3º del Decreto No. 1754 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica provocada por el COVID-19.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El aspirante que sea nombrado con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el respectivo empleo no convocado y reportado por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, los cuales serán acreditados al momento de ser nombrado y tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos, de conformidad con lo previsto en los artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión al **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio** en la dirección electrónica: [j03epmvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03epmvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co), y al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala de Decisión Penal N°3** en la dirección electrónico: [bnoguero@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:bnoguero@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar** la presente decisión al señor **DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: [diegoporras76@gmail.com](mailto:diegoporras76@gmail.com).

**ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar** el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA o quien haga sus veces, a los correos [carlos.estrada@sena.edu.co](mailto:carlos.estrada@sena.edu.co) y [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos: [relacioneslaborales@sena.edu.co](mailto:relacioneslaborales@sena.edu.co) y [jablancob@sena.edu.co](mailto:jablancob@sena.edu.co).

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 163098, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala de Decisión Penal No. 3, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 50001-31-87-003-2020-00047-01, instaurada por el señor DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

---

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 01 de julio de 2021



**FRÍDOLE BALLÉN DUQUE**

Proyectó: Julián Vargas R.  
Revisó: Miguel F. Ardila  
Aprobó: Clara P.